

Proyecto de Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra

Cuenca, República del Ecuador

Introducción.

El proyecto de Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra que se presenta al Parlamento Latinoamericano y Caribeño tiene por objetivo reconocer los derechos de la Madre Tierra, en concordancia con la Resolución que fue aprobada por unanimidad durante la anterior sesión. Asimismo, ella se plantea las acciones que deberán impulsar los Estados, y de la sociedad Latinoamericana y del Caribe para garantizar el respeto de estos derechos, de manera que los principios y lineamientos establecidos en la resolución se traducen en acciones concretas que permiten respetar esos derechos.

Esta ley Marco orienta al conjunto de leyes específicas y de transformaciones institucionales, económicas, políticas, sociales, culturales y ambientales hacia el Vivir Bien, que es el modelo civilizatorio y cultural alternativo a la modernidad y al desarrollo depredador. La Ley Marco de la Madre Tierra también supone una transformación del pensamiento jurídico, exige un desplazamiento epistemológico que retoma y actualiza los saberes, conocimientos y ciencias ancestrales de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos interculturales, afro latinoamericanos, complementándolos con los saberes ecológicos, tecnológicos, y ciencias multidisciplinarias de las teorías de la complejidad, de las teorías críticas al desarrollo depredador y la modernidad.

Esta ley Marco orienta a los seres humanos, comunidades, sociedades, regiones, autonomías, gobiernos, asambleas y autogobiernos a defender, proteger, mitigar y restituir a la Madre Tierra de manera complementaria, defendiendo la vida y a los seres cobijados y contenidos en el gran hogar de la Madre Tierra.

De la misma manera esta ley Marco reorienta a los seres humanos, a las sociedades y los pueblos a reencontrarse con la Madre Tierra, reintegrándose a ella de una manera complementaria y estableciendo reciprocidad con la naturaleza y los seres que la componen. Los seres humanos forman parte del conjunto innumerable de seres vivos, son parte de la naturaleza, en este sentido no son el centro de la Madre Tierra ni del cosmos; al ser parte deben compartir con los demás seres, coexistiendo de manera complementaria y recíproca, coadyuvando a la armonía y convivencia que nos permita alcanzar el Vivir Bien.

La Ley Marco de la Madre Tierra es un instrumento normativo y político de defensa de sus derechos y retorno a los ciclos y equilibrios matriciales de la misma, contemplando la complementariedad y armonía entre los seres, de estos con la totalidad de la naturaleza. La Ley Marco de la Madre Tierra es el grito de los mismos seres contra la contaminación, degradación, depredación ambiental, crisis ecológica, inequidad social, explotación, desigualdad y despojamiento de la naturaleza, grito convertido en norma marco en la perspectiva de la consolidación nuestros Estados Latinoamericanos y la conformación del modelo civilizatorio del Vivir Bien.

La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos de América Latina y el Caribe.

Se acordó profundizar en el marco conceptual de la Ley e incorporar mayores explicaciones sobre el Vivir Bien, para ello queda responsabilizada la delegación de Venezuela.

CAPÍTULO I OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Marco tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las acciones que debieran impulsar todos los Estados, y la sociedad Latinoamericana y del Caribe, para garantizar el respeto de estos derechos.

Artículo 2. (FUNDAMENTOS) Los fundamentos, que rigen la presente ley Marco son:

1. **Armonía.** Las actividades humanas, en el marco de la pluralidad y la diversidad, deben lograr equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la Madre Tierra.
2. **Primacía en el interés de los derechos de la madre tierra** en toda actividad humana.
3. **Integralidad.** La compleja interrelación, interdependencia y la funcionalidad de todos los componentes de la madre tierra, desde las dimensiones del vivir bien, son la base de la planificación, gestión, inversión y la elaboración de las políticas públicas, normas y prácticas en todos los niveles, funcionales y territoriales del estado, en el marco de la presente ley.
4. **Garantía de regeneración de la Madre Tierra.** Los Estados Latinoamericanos y el Caribe, en sus diferentes niveles y la sociedad, en armonía con el interés común, promoverán las políticas que garanticen a los diversos sistemas de vida de la Madre Tierra. En particular las que garanticen la absorción de daños, adaptación a las alteraciones, y regeneración sin cambios significativos de sus características, reconociendo que los sistemas de vida tienen límites en su capacidad de regenerarse, y que la humanidad tiene límites en su capacidad de revertir sus acciones.
5. **Respeto y defensa de los Derechos de la Madre Tierra.** Los Estados y cualquier persona individual o colectiva deben, respetar, proteger y garantizar los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras.
6. **No mercantilización.** Por el que no pueden ser totalmente mercantilizados, ni valorados exclusivamente en términos económicos la madre tierra, sus componentes, los sistemas de vida, ni los procesos que sustentan, ni formar parte exclusiva del patrimonio privado, de ningún ente nacional o internacional, ya sea persona natural, jurídica u otro gobierno.
7. **Interculturalidad.** El ejercicio de los derechos de la Madre Tierra requiere del reconocimiento, recuperación, respeto, protección, y diálogo de la diversidad de valores, saberes, conocimientos, prácticas, habilidades, ciencias, tecnologías y normas, de todas las culturas del mundo que buscan convivir en armonía con la naturaleza.

CAPÍTULO II

MADRE TIERRA, DEFINICIÓN Y CARÁCTER

Artículo 3. (MADRE TIERRA). La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común, que se definen por su relación con el sistema como un todo.

Artículo 4. (SISTEMAS DE VIDA). Son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres y su entorno (ecosistemas), donde interactúan la sociedad y la naturaleza como una unidad funcional, que incluyen las prácticas de relacionamiento de las diversas culturas de América latina y el Caribe y sus cosmovisiones.

Artículo 5. (CARÁCTER JURÍDICO DE LA MADRE TIERRA). Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la madre tierra adopta el carácter de sujeto de derechos de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley Marco. La aplicación de los derechos de la Madre Tierra tomará en cuenta las especificidades de sus diversos componentes. Los derechos establecidos en la presente Ley Marco, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra.

Artículo 6. (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA). Todo el pueblo Latinoamericano y Caribeño, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Madre tierra, promoverá, defenderá y cumplirá los derechos establecidos en la presente Ley Marco, de forma compatible con sus derechos individuales y colectivos.

CAPÍTULO III DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

Artículo 7. (DERECHOS DE LA MADRE TIERRA)

I. La Madre Tierra tiene los siguientes derechos:

1. A la vida: Es el derecho al mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.
2. A la diversidad de la vida: Es el derecho a la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra.
3. Al agua: Es el derecho a la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.
4. Al aire limpio: Es el derecho a la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.
5. Al equilibrio: Es el derecho al mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.
6. A la restauración: Es el derecho a la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.
7. A vivir libre de contaminación: Es el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.
8. A vivir libre de aquellas manipulaciones genéticas que amenacen su existencia y funcionamiento saludable, así como su potencial futuro.

CAPÍTULO IV COMPROMISOS DEL ESTADO

Artículo 8. El Estado, en todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que son parte de la Madre Tierra.
2. Desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.
3. Desarrollar políticas para defender la Madre Tierra en el ámbito nacional e internacional de la sobreexplotación de sus componentes, del uso inadecuado de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del Cambio Climático Global y sus efectos.
4. Desarrollar políticas para asegurar la soberanía energética a largo plazo a partir del ahorro, el consumo responsable, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables en la matriz energética.

5. Demandar en el ámbito internacional el reconocimiento de la deuda ambiental a través de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los derechos de la Madre Tierra, además de otros mecanismos.
6. Promover la paz y la eliminación de todas las armas nucleares, químicas, biológicas y de destrucción masiva.
7. Promover el reconocimiento y defensa de los derechos de la Madre Tierra en el ámbito multilateral, regional y bilateral de las relaciones internacionales.
8. Promover en el ámbito de la sociedad una ética ambiental que involucre a las comunidades en:
 - a) Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra.
 - b) Promover la relación armónica de las comunidades humanas con la Madre Tierra.
 - c) Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra.
 - d) Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los derechos de la Madre Tierra.
 - e) Asegurar el uso y gestión sustentable de los componentes de la Madre Tierra.
 - f) Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.
 - g) Participar junto a las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la conservación y/o protección de la Madre Tierra.